

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 187

Miércoles 21 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.973

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

DE 16 DE AGOSTO DE 1940 POR LA QUE SE ACLARA LA LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1939 CUANDO SE TRATE DE RESERVA DE PLAZAS EN OPOSICIONES O CONCURSOS PARA PUESTOS DE CARÁCTER SUBALTERNO

Excmos. Sres.: La Ley de 25 de Agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven a Oficiales Provisionales o de Complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos; pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar, por honrosa que sea, desentone de la condición social que otorga el empleo de Oficial del Ejército, aunque lo sea con carácter Provisional o de Complemento.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas, y dejen de anunciarse en lo sucesivo, la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos, cuando lo sean para puestos subalternos, para Oficiales Provisionales o de Complemento, incrementándose esas vacantes a las que se asignan a

los excombatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como excombatientes les corresponde a los Oficiales Provisionales y de Complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los excombatientes en todos los concursos u oposiciones que se anuncien.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de Agosto de 1940.
P. D.: El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

(Boletín Oficial del Estado del día 17 de Agosto de 1940.)

Núm. 2.974

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN

DE 9 DE AGOSTO DE 1940 SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL DESCANSO DOMINICAL EN LOS TRABAJOS AGRÍCOLAS, PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS, DE LAS FAENAS DE RECOLECCIÓN O SIEMBRA

Ilmo. Sr.: La Ley relativa al descanso dominical, publicada en el pasado día 18 de Julio, expresamente señala en el apartado e) de su artículo cuarto, como no comprendidos en sus preceptos prohibitivos, los trabajos agrícolas de recolección, siembra, transporte o almacenaje de productos, regadío y, en general, to-

das aquellas faenas que no son susceptibles de ser realizados más que en épocas reducidas de tiempo sin grave perjuicio. Pero es indudable que el precepto legal, al señalar con sus denominaciones genéricas a las indicadas operaciones agrícolas, no quiso limitar su extensión a las faenas que más concretamente se refieren a la siembra o recolección de productos del campo, debiendo interpretarse, ampliando su concepto, a todos los trabajos imprescindibles como preparatorios o complementarios de aquellos en los cuales coincide no ser posible su realización más que en épocas reducidas de tiempo, muy limitadas hoy por la falta de medios de cultivo, que en muchas regiones ha acarreado la destrucción consiguiente a la dominación marxista.

Por ello, y sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tienen y reconoce a las Autoridades eclesiásticas el preámbulo de la disposición legal,

Este Ministerio ha acordado resolver se consideren dentro del apartado e) del artículo cuarto de la Ley del descanso dominical y, por consiguiente no comprendidos en la prohibición general que establece su artículo primero, todos los trabajos de campo conceptuados como necesarios en la preparación de los terrenos para la siembra y aquellos que han de realizarse en un período limitado de tiempo que, de no ser íntegramente aprovechado, puede originar perjuicios al no

efectuarse las faenas en época oportuna.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Agosto de 1940.
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Agosto de 1940.)

Núm. 2.951

Obras Públicas.— Jefatura de Puentes y Estructuras

Expropiaciones

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente en el 23 de su Reglamento, se publica la siguiente relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Peñafiel (Valladolid), necesarios para la construcción de las obras del puente sobre el río Duero, en la carretera de Esguevillas a Peñafiel, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan reclamar los particulares o Corporaciones a quienes convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra, dirigiéndose al efecto al Alcalde, ya verbalmente o por escrito, conforme dispone el artículo 24 del citado Reglamento.

Madrid, 13 de Agosto de 1940.
El Ingeniero Jefe, *José Calvín.*

RELACION NOMINAL RECTIFICADA QUE, CON ARREGLO AL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO, FORMA EL ALCALDE DE PEÑAFIEL DE LAS FINCAS QUE HAN DE OCUPARSE CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DUERO EN LA CARRETERA DE ESGUEVILLAS A PEÑAFIEL

1. Mateo Otero Macarrón, Peñafiel, cereales riego y secano y alameda.

2. Sabina y Victorino Muñoz García, Peñafiel, cereales de secano y regadío con frutales y alameda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.954

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

Junta Consultiva e Inspectorata de Espectáculos Públicos

ORDEN CIRCULAR DIRIGIDA A LOS SEÑORES ALCALDES

Desaparecidas las causas que con la guerra pudieron haber motivado el incumplimiento involuntario por parte de las empresas de espectáculos públicos, de algunas de las disposiciones del vigente Reglamento de 3 de Mayo de 1935, he acordado:

Primero. Que en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los señores Alcaldes remitirán a esta Junta, relación de cuantos Teatros y Cinematógrafos existan en sus respectivas localidades, en las que se harán constar: Título del local, calle en que se halla emplazado, nombre y apellidos de su propietario, Autoridad que autorizó la apertura y fecha en que se llevó a efecto. En el caso de que en la localidad no exista ninguno de los citados locales, lo comunicará así por oficio.

Segundo. Que en el plazo comprendido, desde la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día 1 de Octubre próximo, se obligue a las empresas de Cinematógrafos y Teatros existentes en sus respectivas localidades, a que den exacto cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre prevenciones contra incendios, y muy especialmente sobre ignifugación de decoraciones y demás elementos que hayan de utilizarse en dichos locales y que previenen los artículos 34, 129, 163, 211, 223 y 224 de citado Reglamento; debiendo requerir a dichas empresas para que antes de mencionada fecha les entreguen los correspondientes certificados acreditativos de haberse llevado a efecto la citada ignifugación y cuyos documentos remitirán a esta Junta de Espectáculos.

Tercero. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.º del mismo texto legal y dentro del plazo marcado en el apartado anterior, interesen de las empresas de los locales anteriormente citados, los correspondientes certificados expedidos por un Arquitecto, acreditativos de la solidez del edificio y de que los extintores de incendios, de marca aprobada, se encuentran cargados y en disposición de funcionar; cuyos certificados remitirán los señores Alcaldes, también a esta Junta, en unión de los de ignifugación.

Cuarto. Que en el mismo plazo, obliguen a las empresas de Cinematógrafos o de Teatros donde se den sesiones cinematográficas, a que instalen en las salas de espectadores un alumbrado azul apropiado, que sin perjudicar la visibilidad de la proyección, proporcione a aquéllas la suficiente claridad que impida la comisión de actos contrarios a la moral cristiana; debiendo dar cuenta a esta Junta, una vez realizadas dichas instalaciones.

Quinto. Que adviertan a las mencionadas empresas de la responsabilidad en que incurrirán con el incumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 17 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.968

Sección provincial de Estadística

Censo de población

SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA

Observando que, con muy pocas excepciones, las relaciones de las Secciones censales establecidas para los trabajos del Censo, se van recibiendo en forma muy defectuosa, me apresuro a comunicar a los señores Alcaldes que en dichas Secciones, aun en el supuesto de ser únicas, han de relacionarse, una por una, todas las calles, caseríos diseminados, etcétera, que comprenda, según dice claramente el párrafo 2.º del artículo 15 de la Instrucción.

En el caso de que se estable-

ciera más de una Sección, éstas serán numeradas correlativamente y llevarán un nombre determinado.

Por el correo de estos días se remite a todos los Ayuntamientos el folleto impreso de la Instrucción. Si alguno no lo recibiera se servirá comunicármelo.

Espero que todos los Ayuntamientos me remitirán las indicadas relaciones de las Secciones censales, antes de 1 de Septiembre, según está ordenado.

Valladolid, 17 de Agosto de 1940. — El Jefe provincial de Estadística, *Antonio Calvo H.-Agero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.956

Alaejos

El día 25 del actual, y hora de nueve a las diez, se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, la elección pública de cuatro vocales vecinos y dos forasteros, que en unión de los vocales natos han de formar la Comisión de la parte real del repartimiento general de utilidades del año 1940, elección que se verificará atemperándose a lo dispuesto en el artículo 495 del vigente Estatuto municipal, ya que el número de electores para esta parte excede de 500.

Alaejos, 13 de Agosto de 1940. El Presidente de la Comisión, *Prudencio Fernández*.

Núm. 2.957

Alaejos

El día 25 del actual, y hora de las nueve a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la elección directa y secreta de tres vecinos de esta localidad, para que en el concepto de vocales electivos puedan completar esta Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1940, en la que podrán tomar parte cuantos se hallen comprendidos en las listas confeccionadas por esta Comisión, cuya elección se realizará conforme dispone el ar-

tículo 494 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Alaejos, 13 de Agosto de 1940. El Presidente de la Comisión, *Valentín Martín*.

Núm. 2.958

Alaejos

El día 25 del actual, y hora de las nueve a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la elección directa y secreta de tres vecinos de esta localidad, para que en el concepto de vocales electivos puedan completar esta Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término y año 1940, en la que podrán tomar parte cuantos se hallen comprendidos en las listas confeccionadas por esta Comisión, cuya elección se realizará conforme dispone el artículo 494 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Alaejos, 13 de Agosto de 1940. El Presidente de la Comisión, *Paulino Hernández*.

Núm. 2.962

Castronuño

Durante los días 27 y 28 del actual mes, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre y atrasos del actual año, del reparto de utilidades, en el sitio destinado al efecto.

Castronuño, 17 de Agosto de 1940. — El Alcalde, *Guillermo Guantes*.

Núm. 2.959

Mayorga

A partir de esta fecha, y por espacio de diez días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de contribuciones especiales, para construcción de un almacén con destino a conservación de cereales del Servicio Nacional del Trigo, durante cuyo plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Mayorga, 11 de Agosto de 1940. El Alcalde, *Casto del Amo*.

Núm. 2.961

Muriel

Durante el día 26 del mes actual, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, la cobranza del tercer trimestre de utilidades del actual año, y pastos del primer semestre.

Muriel, 14 de Agosto de 1940. El Alcalde, *Ramón Zancajo*.

Núm. 2.939

La Parrilla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la propuesta de habilitación y suplemento de varios créditos para reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, que importan la cantidad de pesetas 4.474,61, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante al liquidar el presupuesto del ejercicio último, queda expuesto al público el oportuno expediente, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Parrilla, 13 de Agosto de 1940. — El Alcalde, *Santiago Sanz*.

Núm. 2.980

Siete Iglesias de Trabancos

La recaudación del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 27 y 28 del corriente, por el Recaudador don Mariano Ceinos, y hasta el 10 de Septiembre próximo en el domicilio del mismo en Medina del Campo.

Siete Iglesias de Trabancos, 17 de Agosto de 1940. — Por el Alcalde, *Segundo González*.

Núm. 2.939

Velascálvaro

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, aprobado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá

todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Velascálvaro, 13 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.972

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda y a instancia de don Cándido Cortés Rojo, don Santiago Cortés Rojo y don Frutos Julián Moratinos Cortés, mayores de edad, casados y soltero, respectivamente, propietarios y vecinos de esta ciudad, se sigue expediente para obtener la inscripción a su nombre de la mitad de una ribera cercada de tapia, en término de Valladolid, extramuro, fuera del Puente Mayor al extremo de la calle de la Olma, señalada con el número 40, conteniendo una casa de planta baja, con cuadras y corral, midiendo toda la finca 24 obradas y 296 estadales, o sea 11 hectáreas, 41 áreas y 21 centiáreas; linda por el Sur, que es por donde tiene la entrada, con terrenos y vía pública adyacente a la carretera de Zamora; al Este, con casa y corral de Vicente Hernando, finca de la Asociación de Cortadores y la de Juan Posadas, antes casa y corral de Agapito Alonso y tierra de Juan Macho de Quevedo; al Norte, tierra de Domiciano Arévalo Gutiérrez, Santiago Cortés, Alberto Valentín García y Fabiana Cernuda, antes ribera de herederos de Roque Alday y tierras de Severiano Amo, Marqués de las Solana y otros, teniendo por este lado una puerta de salida al campo, y al Oeste, ribera de Mariano González Lorenzo, antes de Baltasar Rueda, y su va-

lor es de cinco mil pesetas la mitad.

Por el presente y segundo edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de referida mitad de fincas, así como a cuantos herederos declarados o presuntos hubiese de doña Antolina Rojo Santamaria, a cuyo nombre figura inscrita la otra mitad de dicha finca en el Registro de la Propiedad y Catastro y don Manuel Alonso Arco, mayor de edad, casado, militar, cuyo domicilio se ignora, a cuyo nombre figura inscrita la mitad de la finca objeto de la información en el Registro de la Propiedad, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde el día dieciocho de Junio del corriente año, en que apareció publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia el primer edicto, comparezcan si quieren en dicho expediente a alegar su derecho y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario P. S., Aniceto Sanz.

208

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.970

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 10 de Septiembre próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1940

Valladolid

2.200 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña, y 250 quintales métricos de carbón vegetal.

Zamora

150.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos

de paja; 1.400 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón de hulla; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña; 200 quintales métricos de carbón de hulla, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 17 de Agosto de 1940.—El Teniente Coronel Director: P. S., El Capitán, Julio de la Peña.

209

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.967

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñadas en este Benéfico Establecimiento en el mes de Enero del corriente año, que comprenden los talones números 685 al 3.363, y los lotes de alhajas empeñados en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1939 que comprenden los talones números 20.480 al 21.912, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo ocho del próximo mes de Septiembre, serán sacados a pública subasta el mencionado día y en el local destinado al efecto, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento.

Valladolid, 17 de Agosto de 1940.—El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial